

SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

viendo reconocido con la debida atencion los antecedentes que se tienen a la vista y de parecer que las condiciones de Novillas para que se concedio' licencia por el Excmo. Sr. Duque del Infantado, Presidente del R. y Supremo Consejo de Castilla, se hagan en el modo y terminos que previene su Excoelencia, mande el Ayuntamiento quantas provid. c. rim e oportunas, a fin de que no se verifique el menor exceso ni discordia alguno que pueda comprometer la tranquilidad publica, y desde luego esta pronto a contribuir por su parte en quanto alcance no dudando que el Exito deve corresponder a los medios que se adopten, y en caso de que se omitan en sus disposiciones protesta no le paren por juicio alguno las facultades.

El Sr. D. Jose de Salazar, Dixo: Que no pudiendo persuadirse que el Sr. D. Antonio Triceto Santa  
Alcalde Mayor de esta Villa por S. M. y D. Miguel Leoncio Escalante, Admor. de todas Ventas de la Misericordia quienes se halla concedida